



## DESCRIPCIÓN DEL ORGANIGRAMA DEL CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO COSTA CARIBE SUR

Según la Ley 28, Artículo 16 del Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua “El Consejo y Coordinación Regional son las autoridades superiores de la Región Autónoma correspondiente”. El contenido a que se refiere este artículo son el órgano Parlamentario y el órgano ejecutivo respectivamente.

La principal función del Consejo Regional Autónomo es Parlamentario. Esto se afirma en el Artículo 23 en relación a las Atribuciones del Consejo Regional la que establece en el numeral uno “Regular mediante resoluciones y ordenanzas los asuntos regionales que le competen, de acuerdo con el Artículo 8, de este Estatuto. Por otra parte, el Reglamento de la Ley 28, Artículo 3, en su definición del Consejo Regional Autónomo, establece que el Consejo Regional Autónomo “Es la instancia máxima de autoridad del Gobierno Regional Autónomo en cada una de las regiones Autónomas presidida por su Junta Directiva”.

El Organigrama del Consejo Regional por ende refleja los órganos parlamentarios que la componen las que no tiene estructura de mando y la estructura interna ejecutiva a cargo de la Junta Directiva y la Presidencia del Consejo Regional. En él se ve reflejado el Pleno del Parlamento Regional como el máximo órgano de poder el cual, por medio de resoluciones y ordenanzas, mandata al resto de la estructura del Gobierno. La función parlamentaria se ejerce a través de tres órganos: Plenario, Comisiones, Parlamentarias y Bancadas Parlamentarias.

Para su funcionamiento Interno el Consejo Regional Autónomo tiene una estructura ejecutiva bajo la Autoridad de la Presidencia de la Junta Directiva conformado por las Direcciones siguientes: Dirección Administrativa Financiera (DAF), autoridad funcional que atiende el control y servicios internos a través de la Oficina de Contabilidad, la unidad de Adquisiciones, los Servicios Generales, control Patrimonial y la oficina de Apoyo en Managua. La Dirección Jurídica y Asesoría Legal atiende tanto la asesoría jurídica a la función parlamentaria como la asesoría legal de la Junta Directiva y Presidencia. La Secretaria Técnica compuesta por asesores y técnicos parlamentarios que atiende el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y el pleno del Consejo Regional.

Las Áreas de Comunicación, Deporte, Administración de Recursos Humanos, Proyectos y Programa, Área de Informática, CEDOC y Despacho Presidencial asiste y asesora en asuntos de todas directamente subordinados administrativamente a la Presidencia del CRACCS.

El Consejo Regional también cuenta con un Consejo de Dirección que es el órgano de consulta y de asesoría a la Presidencia la que consolida en reuniones periódicas las responsabilidades delegadas por la Presidencia.